



## Resolución de Secretaría General

Nro. 0111 -2019-MINAGRI-SG  
Lima, **02 SEP. 2019**

### VISTOS:

Los Memorandos N° 1210 y N° 1368-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 283-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; los Informes N° 310 y N° 352-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 933-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal e) del numeral 18.1 del artículo 18 de la dicha Ley, establece que en el Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego se asignen hasta la suma de S/ 284 300 000,00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul; asimismo, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley, dispone que durante el Año Fiscal 2019, el Fondo Sierra Azul financiará proyectos de inversión de riego, siembra y cosecha de agua y riego tecnificado viables o inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación; asimismo, cofinancia proyectos de apoyo al desarrollo productivo, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, precisa, dicho Fondo queda autorizado para financiar fichas técnicas y estudios de preinversión al Ministerio de Agricultura y Riego, los que serán destinados, en ambos casos, para mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía, a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) la tecnificación del riego parcelario, y iii) las intervenciones de siembra y cosecha de agua, que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y se crea el Grupo de Trabajo denominado "Comité



Técnico del Fondo Sierra Azul”, estableciendo, entre otros, los criterios y el procedimiento para la priorización y selección de proyectos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: *"40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos."*;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece en el numeral 26.1 del artículo 26, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL pertenece al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Acuerdo N° 010-2018-MINAGRI-CTSA contenido en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo Sierra Azul – 2018 de fecha 11 de junio de 2018, se acordó por unanimidad la admisión, selección, priorización y aprobación de proyectos de inversión pública para la elaboración de, entre otros, el expediente técnico del proyecto de inversión con código SNIP N° 348271 y CUI N° 2310791 "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Pucachupa – Hanajquia de los Centros Poblados de Hanajquia y Tintiri, distrito de Azángaro,





# Resolución de Secretaría General

Nro. 0111-2019-MINAGRI-SG  
Lima, **02 SEP. 2019**

departamento de Puno”, con financiamiento de los recursos del Fondo Sierra Azul hasta por la suma de S/ 349 363,78 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Tres y 78/100 Soles);

Que, en ese sentido, con Oficio N° 1189-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 21 de junio de 2019, la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI la asignación de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 349 360,00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2310791 “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Pucachupa – Hanajquia de los Centros Poblados de Hanajquia y Tintiri, distrito de Azángaro, departamento de Puno”, con financiamiento de los recursos del Fondo Sierra Azul; pedido que se sustenta en el Informe N° 465-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP e Informe N° 250-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP-UP ambos de fecha 20 de junio de 2019, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Técnico N° 016-2019-MINAGRI-DIAR-LNQ de fecha 19 de junio de 2019, del Coordinador de Presupuesto DIAR de AGRO RURAL;

Que, con el Informe N° 283-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 5 de julio de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI del MINAGRI emite opinión favorable respecto a la habilitación de recursos para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado con CUI N° 2310791 “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Pucachupa – Hanajquia de los Centros Poblados de Hanajquia y Tintiri, distrito de Azángaro, departamento de Puno”, con financiamiento del Fondo Sierra Azul;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informes N° 310 y N° 352-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES concluye que resulta procedente autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de tipo 004 “Entre Unidades Ejecutoras”, con cargo a los recursos de libre disponibilidad identificados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en el Grupo Genérico de Gasto 2.6. Adquisición de Activos No Financieros hasta por la suma de S/ 349 360,00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;



Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorandos N° 1210 y 1368-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fechas 19 de julio y 16 de agosto de 2019, respectivamente, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 349 360,00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para los fines solicitados mediante Oficio N° 1189-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: *"40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)"*;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema





# Resolución de Secretaría General

Nro. **0111**-2019-MINAGRI-SG  
Lima, **02 SEP. 2019**

Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
<b>DE LA</b>			<b>En Soles</b>
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	:	2005898 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activo No Financieros			349,360.00
<b>SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001-155: MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>			<b>349,360.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>349,360.00</b>
<b>A LA</b>			<b>En Soles</b>
UNIDAD EJECUTORA	:	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	:	2310781 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO PUCACHUPA - HANAJQUÍA DE LOS CENTROS POBLADOS DE HANAJQUÍA Y TINTIRI, DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	
Gastos de Capital			
2.6 adquisición de Activos No Financieros			349,360.00
<b>SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 011: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL</b>			<b>349,360.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>349,360.00</b>

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto

a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese

  
-----  
**José Valdivia Morón**  
Secretario General

